

CARTERA DE CONSUMO



N° de contrato: _____

| Entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, CUT 33-99924210-9, con dor Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL BANCO" representado en | | | |
|--|--|---|--|
| Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL BANCO" representado en facultades suficientes y vigentes para ello, por una parte y por la otra: | CUIT/CUIL/CDI | con domicilio en | |
| , upo y 14 de documento | , OOTT/OOIL/ODT, et | n adelante "LA PARTE DEUDORA", y en | |
| conjunto Enot ARTEO, convener en ecicular el presente contributo de l'Art | | as signicities diausulas y cortalolories. | |
| 1º "EL BANCO" a solicitud de "LA PARTE DEUDORA" le entrega a ésta en présta | | (pesos), que "LA PARTE DEUDORA" | |
| manifiesta recibir de conformidad mediante la acreditación en la cuentarecibo y carta de adeudo otorgada en legal forma. | de su titul | aridad, sirviendo el presente de suficiente | |
| 2º "LA PARTE DEUDORA" se obliga a reembolsar la suma recibida en la mi cuotas mensuales y consecutivas comprensivas de capital e interés, calculado | sma moneda, en (| <u> </u> | |
| /, y las posteriores el mismo día de los meses inmediatos sigu | das conforme el sistema franci ientes, o el día posterior hábil pa | es, venciendo la primera de ellas el dia ara el caso que aquel resultase inhábil. | |
| 3º El préstamo devengará: | | | |
| A TASA DE INTERÉS FIJA del % (| · | oor ciento) tasa nominai anual vencida _ por ciento) tasa efectiva anual vencida | |
| (1.E.A.V.) durante todo el tiempo de vigencia de este acuerdo. |) acciondo a la taca efectiva a | nual vencida del | |
| COSTO FINANCIERO TOTAL TASA FIJA. El costo financiero total (C.F.T.), asciende a la tasa efectiva anual vencida del por ciento (% T.E.A.V.), la cual está conformada por la tasa de interés | | | |
| pactada y los cargos vigentes al momento de la contratación. El costo financique pudieran experimentar los cargos, según los parámetros y criterios estab | ciero total (C.F.T.) podrá sufrir m | nodificaciones en función de la variabilidad | |
| B TASA DE INTERÉS VARIABLE. | | | |
| B1- Una tasa de interés de carácter variable mensual que, a la fe | echa de celebración del presi asa nominal anual vencida), iento tasa efectiva anual vencida | ente, asciende al % I.N.A.V. equivalente al % T.E.A.V. | |
| La tasa de interés a aplicar resultará del promedio de la tasa de interés que depósitos a plazo fijo en pesos a 30 días de plazo" (Tasa Testigo), o la que pe el día 19 o anterior hábil del mes precedente y el del día 20 o anterior hábil de El hecho de no aplicar variación para un período no implica la renuncia de ha | e publica el B.C.R.A. como "Info osteriormente la reemplace, corr el segundo mes anterior, ambos | ormación diaria sobre tasas de interés por respondiente al periodo comprendido entre | |
| B2- Una tasa de interés de carácter variable mensual que, a la f | nto tasa nominal anual vencio | la), eguivalente al % T.E.A.V. | |
| (por ciento La tasa de interés será el producto de un multiplicador de sobre la | tasa efectiva anual vencida). | | |
| regulación de la tasa de interés por parte del B.C.R.A." – (Tasa Testigo) o la República Argentina informa para su aplicación, a la fecha de desembolso de | que en el futuro la reemplace, o | que mensualmente el Banco Central de la | |
| B3- Una tasa de interés de carácter variable mensual, siendo la alícuota in | nicial durante el primer mes a co | ntar a partir de la fecha de celebración del | |
| presente de una tasa del % T.N.A.V. (| | | |
| un futuro la reemplace, correspondiente al periodo comprendido entre el día segundo mes anterior, ambos al mes del vencimiento del servicio. En ni | ositos a piazo ijo en pesos a 30 19 o anterior hábil del mes pred ngún caso la tasa resultante p por ciento tasa nominal anual ve | cidas de piazo (Tasa Testigo), o la que en cedente y el del día 20 o anterior hábil del lodrá ser inferior al % T.N.A.V. encida). | |
| El hecho de no aplicar variación para un período no implica la renuncia de la con pago de interés variable vencido. | nacerlo en un futuro. Para su ar | nortización, se aplicará el sistema francés | |
| B4- Una tasa de interés de carácter variable mensual que, a la fer (| cha de celebración del prese ciento tasa nominal anual ven | ente, asciende al % T.N.A.V. cida), equivalente al % T.E.A.V. | |
| (por | ciento tasa efectiva anual ven | cida). La tasa de interés a aplicar será | |
| equivalente al promedio mensual de tasas que publica el BCRA, como "tasa humanas hasta la suma de \$ 1.000.000", correspondiente al período compre anterior hábil del segundo mes anterior, ambos al mes de vencimiento del ser reemplazada por la tasa variable en función de las tasas que publica dicha plazo fijo en pesos a 30 días de plazo" o la que en el futuro la reemplace, ma precedentemente. | endido entre el día 19 o anterior rvicio. En caso de ser discontinu entidad como "información diar | hábil del mes precedente y el del día 20 ó ada dicha tasa por el BCRA la misma será ia sobre tasas de interés por depósitos a | |
| COSTO FINANCIERO TOTAL TASA DE INTERÉS VARIABLE. El costo | por ciento (| % T.E.A.V.), la cual está conformada | |
| por la alícuota de la tasa pactada y cargos, vigentes al momento de la contrata de la variabilidad que pudieran experimentar la tasa de interés y cargos, según l | ación. El costo financiero total (C. | F.T.) podrá sufrir modificaciones en función | |
| 4º En caso de fallecimiento o invalidez total permanente de "LA PARTE DEUDORA", se extinguirá el saldo adeudado a esa fecha, encontrándose el costo de cobertura de tales contingencias a cargo de "EL BANCO". | | | |
| 5º "LAS PARTES" acuerdan que aplican las siguientes comisiones: | | | |

| Precancelación (eventual): % sobre el monto a cancelar. No se aplica a la precancelación total cuando al momento de efectuar la precancelación ha transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor. | | |
|--|--|--|
| Gestión de recupero de operaciones en mora (eventual): B.P. Nº 513 anexo a la presente. | | |
| Las modificaciones de las comisiones se realizarán en función de: a) la evolución general de los costos incurridos por "EL BANCO", b) la evolución general de productos y servicios similares disponibles en el mercado, c) cambios efectuados por terceros proveedores de servicios, d) cambios necesarios para implementar mejoras en la prestación del servicio y e) cambios efectuados por la compañía aseguradora. Toda modificación se notificará en el domicilio real de "LA PARTE DEUDORA" o en el correo electrónico, con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a su entrada en vigencia. El cambio se tendrá por consentido si dentro de este plazo no se formularan objeciones. De no aceptarse la modificación, en cualquier momento antes de la entrada en vigencia y sin cargo alguno, "LA PARTE DEUDORA" podrá rescindir el contrato, sin perjuicio | | |
| que se deberán cumplir todas las obligaciones pendientes. | | |
| Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp. | | |
| 6º "LA PARTE DEUDORA" autoriza a "EL BANCO" a aplicar el monto del préstamo en primer lugar a la cancelación del saldo que a la fecha de efectivización adeudara por todo concepto por préstamos recibidos de "EL BANCO" por similar concepto. | | |
| 7º "LA PARTE DEUDORA" manifiesta que los fondos no serán incorporados a actividad comercial, y que serán destinados a erogaciones de carácter privado, familiar o social. | | |
| 8º "LA PARTE DEUDORA" se obliga a pagar las cuotas comprensivas de capital e interés mediante: | | |
| A- Tarjeta de Crédito Visa Banco Provincia de su titularidad, o de la que pudiera sustituirla en el futuro a su nombre, con obligación de no resolver el contrato de tarjeta de crédito mientras no se hubiere cancelado íntegramente el préstamo y autorización para que en el caso que por cualquier motivo "EL BANCO" no pudiese descontar las cuotas por dicho medio, se efectúe el débito de la cuenta de su titularidad, abierta en "EL BANCO". | | |
| B- Caja de Ahorro / Cuenta Corriente Nº de su titularidad abierta en, de "EL BANCO", contra saldo a la vista, obligándose a no cerrar unilateralmente la cuenta donde se autoriza los débitos mientras subsistan obligaciones a su cargo derivadas de este contrato. En caso que por cualquier motivo incumpliera estas obligaciones, deberá abonar las cuotas por ventanilla, de lo contrario, se producirá la mora de pleno derecho con las consecuencias previstas para ello en este contrato. | | |
| C- Descuento automático de los haberes mensuales en concepto de sueldo, jubilaciones o pensiones, según corresponda. Informado de las condiciones para cada modalidad y que puede optar entre débito en cuenta, tarjeta de crédito, como que le asiste el derecho de realizar operaciones por ventanilla, sin restricción de tipo de operación sujeto a las que por razones operativas pudieran existir, ni de monto mínimo, opta porque el pago de las cuotas se haga efectivo mediante | | |
| 9º "LAS PARTES" acuerdan que la falta de pago de cualquier cuota de capital y/o interés en las fechas de vencimiento pactadas y/o la apertura del concurso preventivo o la declaración de quiebra de "LA PARTE DEUDORA", o si disminuye por acto propio las seguridades otorgadas a el/la acreedor/a para el cumplimiento de la obligación, o si no ha constituido las garantías prometidas entre otros supuestos relevantes, producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa alguna, quedando "EL BANCO" en tal caso facultado a dar por decaídos todos los plazos y a exigir la totalidad de las sumas adeudadas por todo concepto. | | |
| Si "LA PARTE DEÙDORA" incurriera en mora, "EL BANCO" queda expresamente autorizado a capitalizar los intereses devengados e impagos, y para aplicar a partir del vencimiento de la obligación, además del interés compensatorio pactado, un interés punitorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio. "EL BANCO" se encontrará facultado a capitalizar los intereses compensatorios y punitorios en forma semestral. | | |
| 10º "LA PARTE DEUDORA" acepta en forma expresa que, cada vez que incurriera en mora, además de las sumas correspondientes a los intereses compensatorios y punitorios, "EL BANCO" percibirá los cargos correspondientes a los gastos generados en la gestión de cobro y regularización de la deuda. | | |
| 11º Queda en claro y así lo convienen "LAS PARTES", que "LA PARTE DEUDORA" es responsable en forma exclusiva y excluyente del pago de todos los impuestos, gastos y comisiones que afecten al préstamo y/o tasa que deba abonarse al Fisco con motivo de la firma de este contrato. En el hipotético caso que "EL BANCO" deba efectivizar algún importe por tales conceptos, tendrá derecho de repetir lo pagado contra "LA PARTE DEUDORA" quien deberá cancelar las sumas efectivamente abonadas por "EL BANCO" dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido intimado fehacientemente a ello, bajo apercibimiento de darse por decaído el presente convenio y requerir la cancelación judicial de las sumas adeudadas. | | |
| 12º En cualquier momento podrá efectuarse la cancelación total o parcial del préstamo sujeta al pago de comisión. No se deberán comisiones cuando la precancelación fuere total y tuviere lugar una vez transcurrida la cuarta parte del plazo original o ciento ochenta días a contar desde el otorgamiento, de ambos el mayor. | | |
| 13° CLÁUSULA CESIÓN DE CRÉDITO: "LAS PARTES" convienen en que "EL BANCO" podrá transferir y/o ceder el presente crédito por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones de "EL BANCO" bajo el presente contrato. Si el presente crédito fuera transferido y/o cedido como componente de una cartera de créditos para garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública, o constituir el activo de una sociedad con el objeto de que ésta emita títulos valores ofertables públicamente y cuyos servicios de amortización e intereses estén garantizados con dicho activo, o constituir el patrimonio de un fondo común de créditos, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación a "LA PARTE DEUDORA" y tendrá validez desde su fecha de formalización. "LA PARTE DEUDORA" sólo podrá oponer contra el cesionario excepción fundada en la invalidez de la relación crediticia o pago documentado anterior a la fecha de cesión. En el supuesto de que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio podrá ser notificado a "LA PARTE DEUDORA" en el domicilio especial o domicilio electrónico constituidos, o a través de los canales digitales por medio de los cuales opere. Se considerará notificación suficiente la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en la respectiva boleta de pago enviada por "EL BANCO" y/o cesionario a "LA PARTE DEUDORA". Habiendo mediado notificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado en relación a pagos practicados a anteriores acreedores/as con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago. 14° APLICABLE SÓLO PARA CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: "LA PARTE DEUDORA" deja constancia de haber tomado conocimiento y aceptado los Términos y Condiciones para la utilización del canal electrónico seleccionado a los fines de la presente solicitud/contratación, cuyo contenido se encuentra a su disposición para su impresión, habiendo sido inf | | |



| 15° APLICABLE UNICAMENTE PARA PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINC LA INSTITUCIÓN: "LA PARTE DEUDORA" obtiene este préstamo en su carácter de mantenga su calidad de tal, queda establecido que si por cualquier circunstancia haberes, caducará automáticamente a partir de ese hecho el plazo de las cuotas pe necesidad de intimación ni requerimiento alguno. En estos casos "LA PARTE DEUI percibir por cualquier concepto, el importe correspondiente para la cancelación total o del egreso contaran con un mínimo de 20 (veinte) años de servicio. En este caso egreso se debiera a medida expulsora, en cuyo supuesto no será acreedora a este be 16° "LAS PARTES" constituyen domicilio especial en: "EL BANCO" en | ", siendo condición para su vigencia que dejase de prestar servicios en "EL BANCO" sin derecho a percibir endientes no vencidas, haciendo exigible la totalidad de la deuda, sin DORA" autoriza a "EL BANCO" a deducir de las sumas que tenga a parcial de este préstamo. Se exceptúan los/las agentes que al tiempo se mantienen las condiciones pactadas en el presente, salvo que el | | |
|---|---|--|--|
| | EUDORA" en | | |
| y "LA PARTE DEUDORA" en | | | |
| fecha de suscripción del presente, por ser esa la fecha en que este contrato se pone a disposición de "LA PARTE DEUDORA", o de la disponibilidad efectiva del importe del mismo, lo que suceda último. Tratándose de contratación a distancia el plazo se contará a partir de la fecha en la cual el usuario reciba el contrato con la firma de "EL BANCO". La solicitud de revocación se efectuará por medio fehaciente y/o por el mismo medio que se utilizó para la contratación. Si se hubiera utilizado el préstamo se cobrarán los intereses, comisiones y/o cargos previstos, proporcionales al tiempo de utilización. De conformidad con la normativa vigente, en el primer acceso a Banca Internet Provincia se encontrarán disponibles los hipervínculos identificados como "Botón de Arrepentimiento" y "Botón de Baja", se permitirá revocar la aceptación o rescindir la contratación. También podrá efectuarse la solicitud correspondiente de manera presencial en nuestras Casas o Sucursales. Leído íntegramente, explicadas y comprendidas las obligaciones que se asumen, en prueba de conformidad y ratificación, se firman ejemplares, de | | | |
| igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de de, a los días del mes de de | | | |
| | | | |
| FIRMA DE LA PARTE DEUDORA | FIRMA Y SELLO ACLARATORIO APODERADO/A DEL "BANCO" | | |
| ACLARACIÓN: TIPO Y № DE DOCUMENTO: | TIPO Y Nº DE DOCUMENTO: | | |
| CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Dejo constancia haber recibido en este acto: ☐ Copia del presente contrato. ☐ Cuadro Tarifario Gestión de Recupero en Mora Temprana. ☐ | | | |
| | FIRMA DE LA PARTE DEUDORA | | |
| | ACLARACIÓN: | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |